CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS N.º CI 001-2026 SG, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FILANDIA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA QUINDIO.

Entre los suscritos a saber: **DUBERNEY PAREJA GIRALDO** vecino de Filandia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.557.068 expedida en Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Filandia (Quindío) NIT 890.001.339-5, según consta en el acta de posesión 001 del 29 de Diciembre de 2023, de la notaria única de Filandia Quindío, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para los efectos de este convenio interinstitucional de transferencia de recursos, se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA,** identificado con NIT 890.002.240-1, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. O.J.044 de 1976, representada legalmente por **JAIRO LONDOÑO MARIN** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 4.423.092 expedida en el municipio de Filandia Quindío, previamente nombrado y facultado por el Consejo de Oficiales y reconocido por la Secretaria del Interior del Departamento del Quindío, según resolución No. S.A.60.07.04-08370 de fecha 11 de Diciembre de 2023, "*Por medio de la cual se ordena la inscripción del representante legal y los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia*"; quien en adelante y para los efectos del presente convenio interinstitucional se denominará **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**, hemos acordado celebrar el presente convenio Interinstitucional de transferencia de recursos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*. **2.** Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. **3.** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y, por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista. **4.** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 1575 de 2012: "*La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*." **5.** Que así mismo frente a la competencia territorial, el artículo 3 ibidem, preceptúa: "*Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del nesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública*." **6.** Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012: "*Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes: a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos, b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales, c) Los Bomberos Aeronáuticos, d) Las Juntas Departamentales de Bomberos, e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos, f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia, g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia, h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.*" **7.** Que el municipio de Filandia tiene la necesidad de proteger la vida y los bienes de la población residente en el municipio y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados de la Constitución Política de

Colombia y que hace referencia a un manejo adecuado de las diferentes situaciones de riesgo causadas por el hombre o por la naturaleza que se puede presentar y poner en riesgo la vida y los bienes de los habitantes del ente territorial y que para su normal funcionamiento se requiere de servicios de atención y prevención de desastres. **8.** Que la Secretaria de Gobierno del Municipio en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procedió a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebración de convenio Interinstitucional de transferencia de recursos con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA con el objeto: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS". 9.** Que el presente convenio se encuentra inmerso dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 de conformidad certificado expedido por la secretaria de Planeación del Municipio de Filandia Quindío, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. **10**. Que el convenio será celebrado por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 259.146.835,oo) INCLUIDOS IMPUESTOS respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal No.220 del 19 de enero de 2026. **11.** Que con lo anterior se busca acciones encaminadas a la implementación del plan de gestión del riesgo, dando cumplimiento a la Ley 1575 de 2012, así mismo apoyar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio. 12. Que para la suscripción del convenio que se justificó mediante la Resolución No.023 del 27 de enero de 2026. **12.** Que las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente convenio interinstitucional de trasferencias de recursos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA QUINDIO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, en cumplimiento al artículo 22 de la Ley 1575 de 2012 así: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, el desarrollo e implementación de programas de mitigación en el municipio; e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz ante las emergencias. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. 5. Servir de Organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 6. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo y a sus comités locales de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles. 7. Ejecutar los planes, protocolos y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las

actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: **1.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Filandia. 2. Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. 4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Por lo tanto deberá allegar, la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato y las planillas pagadas del personal indicado en la propuesta8. Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). 9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato. 10. Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. **B.- POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Transferir con ocasión del recaudo que se dé por concepto de sobretasa bomberil el valor que informe mensualmente la Secretaría de Hacienda a través del boletín de ingresos. **2.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. **3.** Exigir informes mensuales para cada pago en el que se pueda verificar la correcta ejecución de los recursos en los fines exclusivos dispuestos en este convenio. **4.** Por tratarse de un servicio público a cargo del Estado, como lo establece la Ley 1575 de 2012, el municipio se obliga para con el cuerpo de bomberos a dar su apoyo de autoridad, económico y técnico, cuando sea necesario para el cumplimiento de las funciones encargadas al Cuerpo de Bomberos. **5.** El municipio de Filandia gestionará ante el departamento y/o la nación, para que se dé cumplimiento a la Ley en cuanto a que los municipios con menos de 20.000 habitantes tendrán la cofinanciación por parte del departamento y la nación. **6.**Liquidar al vencimiento del convenio el mismo dentro del término estipulado o en su defecto el legal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO A**

CELEBRAR Y DESEMBOLSO DEL RECURSOS: **3.1 VALOR DEL CONVENIO:** El valor corresponde a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($259.146.835) INCLUIDOS IMPUESTOS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro 220 del 19 de enero de 2026 No obstante, se aclara que el valor total final será igual al valor total recaudado durante la vigencia 2026, por concepto de sobretasa bomberil. En todo caso, de superarse el valor estimado aquí indicado se procederá a realizar la correspondiente modificación al convenio, adicionando el valor del contrato.**3.2 DESEMBOLSO DEL RECURSO:** El municipio transferirá los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia Quindío por mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual que realice la secretaria de Hacienda y su boletín de ingresos. Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe mensual y sus soportes respectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista y por el monto reportado por la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de recaudo de sobretasa bomberil. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme al recaudo de sobretasa bomberil que realice el municipio, previa presentación periódica del Informe de actividades y soportes exigidos, realizados durante cada mes de ejecución, suscrito por el supervisor del convenio en el que debe constar la acreditación y/o paz y salvo del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales según lo señalado en la ley. **CLÁUSULA CUARTA**. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - SUPERVISION CONTRACTUAL:** La Supervisión Contractual será ejercida por La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Filandia, Quindío, o quien haga sus veces, que a su vez será el encargado de realizar las siguientes funciones: **1.** Verificar que el convenio se cumpla en los términos establecidos: **2**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones, según sea el caso **3.** Elaborar las actas de iniciación, de supervisión y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del convenio para la firma de las partes**. 4.** Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. **5**. Informar al Señor alcalde y a la oficina Administrativa y de Asuntos Jurídicos, cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **6.** Verificar a través del certificado del revisor fiscal de bomberos o los documentos de aportes al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **7**.Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones que se relacionen, para cada uno de los pagos. **8**.Remitir el, certificado del revisor fiscal de bomberos o los documentos que acrediten los aportes al sistema de seguridad social y demás de ley, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del convenio (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del convenio con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo. **9.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **CLÁUSULA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidaran el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si la parte que suscribe el convenio no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes

de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93), previa conciliación directa que se buscará entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente convenio le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas aplicables y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias o concordantes. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Respetando el derecho de audiencia y defensa del contratista, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a los estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO se abstenga de declarar la caducidad del convenio, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y observancia de la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno (1%) por ciento del valor total del convenio, sin que estas sobre pasen el diez (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea del caso. En el evento en el que no pudiesen ser descontadas oportunamente o no sean pagadas durante el mes siguiente a su tasación por parte del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA, este indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del convenio, en consecuencia, podrá declararse el incumplimiento del convenio para los efectos aquí indicados previa audiencia del afectado, observándose en todo caso el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de la presente clausula el contratista afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas Entidades Territoriales. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN**: El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente convenio, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Al presente convenio le son aplicables lo dispuesto por el Articulo 355 de la Constitución Política desarrollado por los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el Decreto 2459 de 1993; Lo establecido en la Ley 489 de 1998; Las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha Ley le son aplicables l a s disposiciones civiles y comerciales del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Las obligaciones y responsabilidades del CUERPO DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DE FILANDIA quedaran supeditada, a la capacidad logística, técnica, operativa y financiera de la institución bomberil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio que envuelve la prestación de un servicio público esencial, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia deberá garantizar el cumplimiento del convenio a través de cualquier mecanismo de cobertura de riesgo permitido por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Filandia y así amparar los siguientes riesgos: **a) Amparo de Cumplimiento** del Convenio por el diez (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio entendido este como la suma del tiempo de ejecución y el plazo de liquidación. **b) Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual**: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, por la vigencia del termino de ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, en el entendido de que se logró acuerdo sobre su objeto y la contraprestación y se elevó por escrito. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente convenio será imputado al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 220 de 19 de enero de 2026 correspondiente al objeto de gasto denominado: Sobretasa bomberil – Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con código 01.2.3.3.09.16.4503004.202400000005037_18.0.**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para ejecutar el convenio y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Filandia, Quindío. Para constancia se firma en Filandia, Quindío, hoy 27 de enero de 2026.

DUBERNEY PAREJA GIRALDO
Alcalde Municipal
Filandia (Q)

JAIRO LONDOÑO MARIN
Representante Legal -Cuerpo de Bomberos
Voluntarios de Filandia (Q)

Proyectó y elaboró	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista- Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Revisó:	Josè Edwin Soto Soto	Contratista Gestión del Riesgo
Aprobó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		